

Junta de Vigilancia del Río
Copiapó y sus Afluentes
Salas #310. Fono 52-2211574
Copiapó
Región de Atacama



Copiapó, julio de 2014

Sanciones por anomalías en la entrega de agua

La Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes, RUT: 70.344.400-8, informa lo siguiente:

Extracto de código de Aguas. Art.217.

Si algún comunero, por si o por interpósita persona, alterase un dispositivo de distribución, este será restablecido a su costa debiendo además pagar la multa que fije el directorio, lo cual es sin perjuicio de la privación del agua hasta que cumpla con estas obligaciones. Las reincidencias serán penadas con el doble o triple de la multa, según corresponda. Las medidas a que se refiere este artículo, serán impuestas por el directorio, siendo aplicables los incisos 2-3-del artículo anterior. **Se presume autor de estos hechos al beneficiado con ellos.**

Ante posibles faltas, el directorio de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus afluentes sanciona lo siguiente:

- Toda aquella bocatoma, que sea sorprendida, realizando actos irregulares, será castigada en primera instancia con el corte completo del agua, por ese día.
- Si la falta es reincidente se aplicara el corte por el día o turno, más una multa.
- Si la falta es realizada por tercera vez, se procederá a realizar la denuncia a los carabineros y a los tribunales correspondientes, mientras tanto se suspenderá la entrega por completo del agua al canal.

No importa si el daño es causado solo por el comunero de la comunidad si este hecho se realiza para la junta se presumirá, responsable la comunidad de aguas y a ella se le aplicaran, las sanciones antes citadas.

Timothy Taffe Rodrigo
Presidente del Directorio
JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO COPIAPO
Y SUS AFLUENTES